



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 245 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **03 AGO. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 56-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-AJC del Residente de Obra, Informe N° 031-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ del Inspector de Obra, Informe N° 053-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Analista de Obras por Administración Directa y Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1419-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 443-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nos. 1159 y 1747-2018 GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 2089-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1030-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de Mayo del 2016 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 5 '173,908.65 (Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 65/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, plazo que se modifica a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de agosto de 2017 que aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** sin ampliación presupuestal por 224 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo para ejecución de dicha obra es de 494 días calendario, a concluir el 15 de octubre del 2017;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 069-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 25 de abril del 2018, se aprueba el **Adicional N° 01** por la suma de S/ 533, 139.66 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 66/100 Soles) y el **Deductivo N° 01** por la suma de S/ 538,634.07 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles), estableciendo un presupuesto modificado de S/ 5'168,414.24 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 24/100 Soles) para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de mayo del 2018, se aprobó el **adicional N° 02** por la suma de S/ 289, 564.25 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles), estableciendo un presupuesto modificado de S/ 5'457,978.49 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 49/100 Soles), y la **ampliación de plazo N° 02** por 197 días calendario a concluir el 30 de abril del 2018, con un plazo de ejecución total de 691 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco"**;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez





la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”, en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “...las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” En el caso de obra, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.”

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 56-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-AJC de fecha 16 de mayo del 2018 el Residente de obra Ing. Abel Jalisto Condori presenta el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario, del 01 de mayo al 29 de julio del 2018** para su evaluación, sustentada en retrasos por factores climatológicos-lluvias- (15 días calendario) y por paralizaciones de obra y falta de disponibilidad presupuestal (75 días calendario), cuantificando el nuevo plazo de ejecución total de obra en 781 días calendario, adjunta expediente de modificaciones;

Que, en fecha 03 de julio del 2018 con Memorandum N° 1419-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la **Conformidad Técnica** al expediente de Ampliación plazo N° 03 del proyecto citado a fin de proseguir los tramites de registro ante el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, adjuntando conformidad otorgada por el Inspector de Obra Ing. Cesar Palomino Pinto mediante el Informe N° 031-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ de fecha 12 de junio del 2018 e Informe N° 053-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP de fecha 02 de julio del 2018 suscrito por el Analista de Obras por Administración Directa y el Coordinador de Obras por Administración Directa concluyen como procedente las modificaciones citadas por ser consistentes con el expediente de modificaciones recomendando proseguir el trámite de registro que corresponda;

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones mediante Informe N° 443-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 11 de julio del 2018 emite opinión de pertinencia para la





aprobación del expediente de modificaciones, considerando que el Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión con código unificado N° 2249826 en el Formato N° 01 parte A y B se habría realizado de manera satisfactoria en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorándum N° 2089-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 23 de julio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente de ampliación de plazo N° 03, adjuntando Informes Nos. 1159 y 1747-2018-GR CUSCO-GRI/SGO de fechas 22 de mayo y 19 de julio del 2018 respectivamente emitidas por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 104-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 19 de julio del 2018 mediante el cual el Coordinador de Proyectos de Inversión recomienda solicitar la opinión de pertenencia respectiva y se proceda con el Registro de modificaciones y el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución (Etapa: Ejecución física -C);

Que, mediante Memorándum N° 1030-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de julio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2018 la Ampliación de Plazo N° 03 sin ampliación presupuestal por **90 días calendario** para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco**" con código único de inversiones N° 2249826, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca - Departamento Cusco**", es de 781 días calendario con fecha de culminación al 29 de julio del 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMÁS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

